

RESISTENCIA, 04 JUL 2019

VISTO:

El Decreto N° 1843/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se convocó al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 29 de septiembre de 2019, a fin de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, y para el día 13 de octubre de 2019, si correspondiera, en segunda vuelta electoral;

Que asimismo, se convocó al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 29 de septiembre de 2019, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que ante la cercanía de las convocatorias del electorado de la Nación Argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias-PASO para el día 11 de agosto del corriente, y con el fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento de las elecciones de candidatos a nivel provincial, se torna necesario el dictado de un nuevo instrumento legal, modificando las fechas establecidas en el Decreto Provincial N° 1843/19;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, los Artículos 1° al 4°, del Decreto N° 1843/19, quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 13 de octubre de 2019, a fin de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 2°: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 10 de noviembre de 2019, si correspondiera, en segunda vuelta electoral, a fin de elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 3°: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco, para el día 13 de octubre de 2019, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales.

Artículo 4°: Invítase a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones comunales para el día 13 de octubre de 2019".

Artículo 2°: Póngase el presente Decreto, en conocimiento del Ministerio del Interior, del señor Juez Federal con Competencia Electoral y de la señora Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2518**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO
Ministro de Producción

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización